	EDICTO 379 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	5	1	2	1	5
		AAAA			MM		DD		

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica a los señores **Mauricio Eladio Mejía Naranjo** y **Jhon Fredy Gordillo Hernández**, identificados con las cédulas de ciudadanía **N. °6.772.708** y **No.7.317.341**, del contenido del auto **No.6520** proferido el **28 de noviembre de 2025** dentro del Proceso Disciplinario **N.º 00-4035-25**, por medio del cual se dispuso la prórroga de la Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar el término de la investigación disciplinaria bajo el expediente número **00-4035-25** por seis (6) meses más, a partir de la expedición del presente auto, que se adelanta en contra de **MAURICIO ELADIO MEJÍA NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 6.772.708**, en su calidad de Director Territorial Boyacá y **JHON FREDY GORDILLO HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7.317.341**, en su condición de Oficial de Catastro adscrito a la Dirección Territorial Boyacá del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

SEGUNDO: Decretar de manera oficiosa la práctica de las siguientes pruebas, al ser pertinentes, conducentes y útiles de conformidad con lo ya expuesto, así:


- **OFICIAR** a la **Dirección Territorial Boyacá**, para que dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, informe si el **Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Boyacá**, se abstuvo de iniciar incidente de desacato y declaró el cumplimiento por parte del IGAC, frente a lo ordenado en el fallo emitido el 6 de mayo del 2025, en el marco de la acción de tutela identificada bajo el Radicado No. 2025-10024-00.
- **REITERAR** al **Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Boyacá**, para que dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe si la Dirección Territorial Boyacá del IGAC, dio cumplimiento a la orden proferida en el Fallo de Tutela emitido el 6 de mayo del 2025, en el marco de la acción de tutela identificada bajo el Radicado No. 2025-10024-00.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a los investigados **MAURICIO ELADIO MEJÍA NARANJO** y **JHON FREDY GORDILLO HERNÁNDEZ**, en sus condiciones de Director Territorial Boyacá y Oficial de Catastro, respectivamente. Para el efecto se remitirán las comunicaciones correspondientes a los correos electrónicos que se relacionan a continuación, indicándoles el sentido de esta decisión y haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

MAURICIO ELADIO MEJÍA NARANJO	mmejia@igac.gov.co
JHON FREDY GORDILLO HERNÁNDEZ	john.gordillo@igac.gov.co

CUARTO: Se advierte que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 133 y 134 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.”.

	EDICTO 379		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	5	1	2	1	5
			AAAA			MM			DD	

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS 07:00 A.M.**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS 05:00 PM.**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO